



Expediente: **057560239738**
Radicado: **RE-05300-2024**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **13/12/2024** Hora: **12:35:15** Folios: **9**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales, y,

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**, el Director General delegó en las direcciones regionales para adelantar las Actuaciones Jurídicas en el marco de la Ley 1333 de 2009.

ANTECEDENTES

Que por intermedio de la Resolución con radicado N° **RE-01638-2022 del 29 de abril de 2022**, la Corporación **OTORGÓ** permiso de concesión de aguas superficiales, a la empresa **OMYA ANDINA S.A.S.**, distinguida con el NIT: **830.027.386-6**, representada legalmente para ese momento por la señora **SANDRA KASTRO VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **67.002.759**, para uso **DOMÉSTICO – EMPRESARIAL – INDUSTRIAL**, en un caudal de **0.061 L/s**, en beneficio del predio denominado "Bisas N°1", identificado con el FMI: **018-136955**, ubicado en la vereda Río Claro del municipio San Luis, Antioquia; actuación contenida en el expediente ambiental N° **057560239738**.

Que, en el ejercicio de las funciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare realizó visita técnica al predio beneficiado con la presente concesión de aguas superficiales; actuación de la cual emanó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-03360-2022 del 31 de mayo de 2022**.

Que en virtud de lo especificado en el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-03360-2022 del 31 de mayo de 2022**, la Corporación profirió la Resolución con radicado N° **RE-02202-2022 del 10 de junio de 2022**, donde fueron adoptadas unas determinaciones.

un requerimiento formal a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S.**, mediante la correspondencia de salida con radicado N° **CS-11581-2023 del 03 de octubre de 2023**.



Que, en el ejercicio de las funciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare realizó visita técnica al predio beneficiado con la presente concesión de aguas superficiales; actuación de la cual emanó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-03894-2023 del 05 de julio de 2023**.

Que por intermedio de correspondencia de salida con radicado N° **CS-08460-2023 del 28 de julio de 2023**, Cornare remitió copia del Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-03894-2023 del 05 de julio de 2023**, a la empresa **OMYA ANDINA S.A.S.**, para los fines pertinentes.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-17313-2023 del 24 de octubre de 2023**, la empresa **OMYA ANDINA S.A.S.**, presentó respuesta a los requerimientos planteados por la Corporación, asociados a la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° **RE-01638-2022 del 29 de abril de 2022**.

Que, en el ejercicio de las funciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare realizó visita técnica al predio beneficiado con la presente concesión de aguas superficiales; actuación de la cual emanó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-08748-2023 del 28 de diciembre de 2023**.

Que en virtud de lo especificado en el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-08748-2023 del 28 de diciembre de 2023**, la Corporación profirió la Resolución con radicado N° **RE-05443-2023 del 28 de diciembre de 2023**, donde se acogió una información sobre el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptaron unas determinaciones.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-09696-2024 del 13 de junio de 2024**, la empresa **OMYA ANDINA S.A.S.**, presentó el informe de la ejecución del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para la vigencia 2023.

Que, en cumplimiento de las facultades de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare realizó visita de control y seguimiento el día 22 de octubre de 2024, al predio beneficiado con la presente concesión de aguas superficiales, actuación que produjo el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-07901-2024 del 20 de noviembre de 2024**, de donde emanaron las siguientes observaciones y conclusiones:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

De manera general, el día 22 de octubre de 2024, funcionarios de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento a la empresa OMYA ANDINA Planta Coso, que se ubica en la vereda La Danta del Municipio de Sonsón, en compañía del jefe de planta Santiago Calvo, evidenciando lo siguiente:

- Es una compañía dedicada a la extracción y procesamiento de piedra caliza/mármol para la producción de carbonato de calcio, el cuál es utilizado como materia prima en diversas industrias como: papel, polímeros, materiales de construcción (pinturas, barnices, selladores, adhesivos y construcción), así como para alimentos, farmacéuticos, cosméticos, medio ambiente y agricultura.
- Para el procesamiento del material extraído, la empresa cuenta con 2 plantas, una localizada en el municipio de Guarne (Antioquia) y otra en el municipio de Sonsón (sector Rio Claro / Antioquia).
- El proceso productivo que se desarrolla en la planta Coso consta de trituración y molienda del mineral, para posteriormente ser almacenado y recubierto. Actualmente se están procesando 9000 toneladas/mes.
- En la planta Coso laboran 23 personas operativas con una jornada laboral de nueve (9) horas en tres turnos y 6 personas administrativas.

A. Observaciones relacionadas con el permiso de concesión de aguas (Expediente ambiental 057560239738)

Visita de control y seguimiento:

- Debido a las condiciones climáticas, no se pudo acceder al sitio donde se encuentra ubicado el punto de captación de agua sobre la fuente hídrica denominada “Caño Grillero”, toda vez que las características del terreno húmedo propiciaban condiciones de riesgo, y por cuestiones de seguridad no se le autorizó al personal acompañante realizar el respectivo control e inspección del lugar. Sin embargo, se remiten evidencias del seguimiento y mantenimiento realizado a la obra de captación sobre el Caño Grillero y tanque desarenador.



Figura 1. Sitio de captación de la Empresa OMYA – Caño Grillero



Figura 2. Desarenador de la Empresa OMYA – Caño Grillero

- Adicionalmente, se cuenta con macromedición y dos (2) tanques plásticos de 5.000 L, abastecidos a través de una tubería de 1” de diámetro, la cual distribuye el agua en las instalaciones administrativas de la empresa. El rebose del agua es conducido al caño por donde transcurren las escorrentías de aguas lluvias ubicado en las coordenadas 5°54’59,57”N - 74°50’44,92”W - 408 msnm.



Figura 3. Tanques de almacenamiento de Agua



Figura 4. Macromedidor para control del caudal concesionado

Evaluación del oficio con radicado N°CE-09696-2024 del 13 de junio de 2024:

- Informe Consumos de agua – año 2023
- En cuanto a los consumos de agua para el año 2023, especificaron los caudales mensuales para el punto concesionado, sobre el Caño Grillero, de conformidad con la siguiente gráfica:



Figura 5. Gráfica consumo mensual correspondiente al año 2023

- El promedio de captación para este año fue de 0.080 L/s, superior al total otorgado en la Resolución N°RE-01638-2022 del 29 de abril de 2022, el cual es de 0.061 L/s correspondiente a un porcentaje de consumo de **125%**, como se observa en la siguiente tabla:

Mes	Consumo m ³ /s	Consumo L/s	% porcentaje de uso de la concesión de aguas
Enero	261	0.099	163
Febrero	310	0.118	193
Marzo	192	0.073	120
Abril	148	0.056	92
Mayo	288	0.110	180
Junio	167	0.064	104
Julio	195	0.074	122
Agosto	150	0.057	94
Septiembre	125	0.048	78
Octubre	251	0.096	157
Noviembre	154	0.059	96
Diciembre	157	0.060	98
PROMEDIO	199.8	0.080	125

- De acuerdo a lo anterior, no se da cumplimiento a la meta de reducción de consumo aprobada para el año 2023, correspondiente a un 2%.
- Al respecto, informan medidas implementadas para ajustar el consumo de agua, mejorando las eficiencias con relación al uso de agua almacenada. Por tanto, se presenta el promedio de captación para los primeros cuatro meses del año 2024, como se relaciona a continuación:

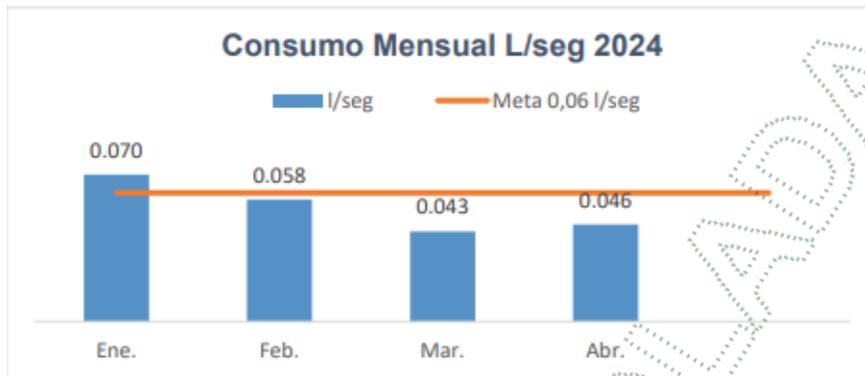


Figura 6. Gráfica consumo mensual correspondiente al año 2024

- El promedio de captación fue de 0.054 L/s, inferior al total otorgado en la Resolución N°RE-01638-2022 del 29 de abril de 2022, el cual es de 0.061 L/s correspondiente a un porcentaje de consumo del 89%, como se observa en la siguiente tabla:

Mes	Consumo m³/s	Consumo L/s	% porcentaje de uso de la concesión de aguas
Enero	183	0.070	114
Febrero	152	0.058	95
Marzo	112	0.043	70
Abril	121	0.046	76
PROMEDIO	142	0.054	89

- Informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – año 2023.

Mediante el radicado de la referencia, se allega informe de avance del PUEAA 2022-2032, correspondiente al año 2023 y al respecto se señala frente a las actividades planteadas:

Actividades Año 2023	Proyectado	Ejecutado	Observaciones
# de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	1 Inversión: \$ 240.000	0 Inversión \$0	Avance: 0% No se ejecutó.
# de producción de medios impresos (unidad)	1 Inversión: \$ 100.000	0 Inversión \$0	Avance: 0% No se ejecutó.
# de salidas de campo (unidad)	1 Inversión: \$ 100.000	4 Inversión: \$ 1.132.740	Avance: >100% Para este periodo se realizaron 4 visitas a la Bocatoma de la Fuente Caño Grillero, donde se llevaron a cabo actividades de Limpieza, retiro de lodos y residuos e inspección de tuberías. Se anexan evidencias.
# Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación	0 Inversión: \$ 0	4 Inversión: \$ 4.306.160	Avance: >100% Se relacionan actividades de Limpieza de sistemas de conducción y almacenamiento de aguas. Se anexa registro fotográfico

Para el año 2023, las pérdidas se estiman de la siguiente manera:

%pérdidas totales: $(\text{caudal captado} - \text{caudal aprovechado}) / \text{caudal captado}$

Año 2023	Caudal Captado	Caudal aprovechado	% perdidas	Meta aprobada
TOTAL	199.8	189.8	5%	29%

Verificación y cumplimiento de requerimientos

Se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento que presenta la empresa OMYA ANDINA con respecto a los requerimientos que estableció la Corporación en las siguientes actuaciones administrativas:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-01638-2022 del 29 de abril de 2022 (otorga permiso de concesión de aguas superficiales)					
ARTÍCULO TERCERO: La Concesión de aguas que se OTORGA, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se requiere (...)					
Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s el interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales, entregado por Cornare, o, en su defecto, construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado. En ambos casos, deberá informar por escrito o vía correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo y, en el segundo caso, además, deberá remitir los diseños de esta	2023	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través de la Resolución N°05443-2023 del 28 de diciembre de 2023, se acoge la información presentada a través N°CE-17313-2023 del 24 de octubre de 2023 en cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución N°RE-01638-2022 del 29 de abril de 2022 "Por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales"
ARTÍCULO TERCERO: ACOGER y APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA-, para el periodo 2022-2032 (...)					
Parágrafo primero: El titular del presente permiso tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año	2022 2023	X X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-09696-2024 del 13 de junio de 2024, la empresa OMYA presenta informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua correspondiente a la vigencia del año 2023
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-05443-2023 del 28 de diciembre de 2023 (Adopta determinaciones)					
REQUERIR el señor DAVID ERNESTO ENRÍQUEZ MORAN identificado con cédula de ciudadanía 1.032.356.311, en calidad de actual representante legal de la SOCIEDAD OMYA ANDINA S.A.S identificada con NIT 830.027.386-6, para que en un término de 90 días hábiles, a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a lo siguiente:					
Teniendo en cuenta que la vigencia del PUEAA acogido y aprobado en el artículo cuarto de la Resolución No. RE-01638-2022 del 29 de abril de 2022, inició en el mes de mayo de 2022, el periodo del primer año está comprendido entre mayo de 2022 y	2022	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-09696-2024 del 13 de junio de 2024, la empresa OMYA da

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
mayo de 2023, por lo tanto, se deberá presentar los reportes de los consumos y actividades ejecutadas en el lapso de tiempo restante correspondiente al primer año de vigencia y que debió haber sido presentado en el primer informe de avance evaluado.					respuesta a lo requerido por la Corporación.
Enviar información sobre la charla o capacitación dictada sobre el cuidado del agua, ya que en el informe enviado no presentan datos sobre la metodología aplicada, las dinámicas utilizadas, fecha exacta en la que se realizó la capacitación, número de personas participantes, profesional que la dictó, registros fotográficos, registros de asistencias, entre otros datos importantes que demuestren su ejecución	2022	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-09696-2024 del 13 de junio de 2024, la empresa OMYA da respuesta a lo requerido por la Corporación.

B. Observaciones relacionadas con el permiso de vertimientos (Expediente ambiental 057560401065)

Visita de control y seguimiento:

Acorde con las características del permiso de vertimientos otorgado, se verificó la gestión de los vertimientos del lugar:

- Las aguas residuales generadas son de origen doméstico, provenientes del área administrativa y el área de producción (en total son 23 empleados, que laboran durante 3 turnos).

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se encuentra en operación bajo las siguientes características:

- El tren de tratamiento se encuentra conformado por un tanque sedimentador – séptico en polietileno de 3 compartimentos, cuya última cámara corresponde al filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA. Se observó en condiciones normales de operación.
- La descarga del vertimiento posterior al tratamiento se encuentra autorizada al suelo a través de un campo de infiltración. No se observaron signos de saturación



Figura 7. Unidades de tratamiento primario y secundario Sedimentador (tanque séptico) y FAFA

Figura 8. Estado actual primer compartimento

Figura 9. Caja de inspección de salida previo al campo de infiltración

- En la empresa no se generan aguas residuales no domésticas, debido a que los procesos se realizan en seco.
- No obstante, durante épocas de altas precipitaciones, las escorrentías generadas arrastran material resultante de las actividades productivas hacia el caño que pasa por las coordenadas 5°54'59,18" N; 74°50'46,15" W; 389 msnm, dejando su cauce con una tonalidad blancuzca, impropia del medio natural por el que transcurre y que, por ende, gran parte del material arrastrado es depositado en las fuentes de aguas a las que tributa.
- Por lo anterior, la empresa instaló un sistema de cárcamos y rejillas para la retención de estos sólidos. Adicionalmente, dos sedimentadores, uno de los cuales continua siendo insuficiente (según el registro fotográfico denominado sedimentador N°2), ya que el caño se evidenció con presencia de material y lodos de tonalidad blancuzca.



Figura 10. Cárcamos y rejillas para retención de sólidos

Figura 11. Primer sedimentador implementado



Figura 12. Segundo sedimentador implementado



Figura 13. Estado actual caño que atraviesa la empresa

La empresa cuenta con un punto de acopio temporal para el almacenamiento de residuos peligrosos y aceites usados, el manejo y la disposición final se realiza con la empresa ECOLOGISTICA. Este centro de acopio se observó en las siguientes condiciones:

- El lugar del almacenamiento se encontró debidamente señalizado con la identificación del tipo de residuo peligroso que se encuentra en él.
- El lugar de almacenamiento está protegido de la intemperie y cuenta con medidas de seguridad contra incendios.
- Los residuos peligrosos se observaron almacenados en recipientes o contenedores adecuados para su transporte y manipulación.
- El personal encargado del manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos se encuentra capacitado y se cuenta con los equipos de protección personal necesarios.
- Se cuenta con kit anti derrames, para manejo en seco de hidrocarburos y sustancias nocivas en caso de que se presente alguna contingencia.



Figura 14. Centro de acopio manejo y disposición de residuos peligrosos y aceite usado, generados en la empresa

Evaluación del oficio con radicado N°CE-15333-2024 del 13 de septiembre de 2024:

- Informe de caracterización de las aguas residuales domésticas

Muestreo compuesto realizado el día 20 de abril de 2023, por la firma HIDROASESORES S.A.S, durante un período de ocho (08) horas con toma de alícuotas cada 20 minutos. In situ se registraron los datos de pH, temperatura, conductividad y caudal.

El análisis de los demás parámetros se realizó en el Laboratorio HIDROASESORES S.A.S, HIDROLAB, ANALTEC Laboratorios S.A.S, SGS Colombia S.A.S y el Laboratorio de Procesos Químicos Industriales de la Universidad de Antioquia, y a efectos de comparar el cumplimiento con la Resolución N°0699 de 2021, se consolida a continuación los respectivos resultados:

Reporte del usuario		RESOLUCIÓN 0699 de 2021 (Cap. II, art.4.)	
Parámetro	Concentración Salida (mg/l)	Valor máximo permisible ARD -T Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa CATEGORÍA III - Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h	Estado
DQO	167	200 mg/L	Cumple
DBO ₅	50	90 mg/L	Cumple
SST	38.0	50 mg/L	Cumple
SSED	0.20	1.5 mL/L	Cumple
Grasas y aceites	<1.00	20 mg/L	Cumple
Fenoles totales	0.141005	0.01 mg/L	No Cumple
SAAM	3.54	0.50 mg/L	No Cumple
Conductividad eléctrica	920 - 1534	700 uS/cm	No Cumple
Fósforo total (P)	6.33	2.0 mg/l	No Cumple
Nitratos (N-NO ₃)	<2.00	10.0 mg/L	Cumple
Nitrógeno total (N)	<23.045	20.0 mg/L	No Cumple
Relación de absorción de Sodio (RAS)	3.40	3.0	No Cumple
Cloruros	72.8	140.0 mg/L	Cumple
Sulfatos	23.2	250.0 mg/L	Cumple
Aluminio (Al)	<0.01	1.00 mg/L	Cumple
Cadmio (Cd)	0.002	Análisis y reporte	Reportado
Cinc (Zn)	0.034	2.0 mg/L	Cumple
Cobre (Cu)	0.012	1.0 mg/L	Cumple
Cromo (Cr)	<0.005	Análisis y reporte	Reportado
Manganeso (Mn)	0.012	0.2 mg/L	Cumple
Plata (Ag)	0.002	0.05 mg/L	Cumple
Plomo (Pb)	<0.010	0.1 mg/L	Cumple
Hidrocarburos totales (HTP)	<1.00	1.0 mg/L	Cumple
Coliformes totales	3169000	Análisis y reporte	Reportado
pH	7.25 - 8.17	6.50 - 8.50	Cumple
Temperatura	25.80 - 27.30	±5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar	Cumple
Caudal l/s	Min: 0.007 Max: 0.181 Promedio: 0.035	Horas vertimiento: 24 horas Caudal aprobado en el permiso: 0.011 L/s	

Documentos anexos:

- Anexo 1. Datos de campo muestreo compuesto.
Anexo 2. Resultados Laboratorios.

Anexo 3. Certificados de calibración de los equipos.

- **Gestión y Manejo de lodos sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas**

El mantenimiento al sistema de tratamiento fue realizado por la empresa Servicios Sépticos e industriales de Colombia S.A.S - SERSEPCO S.A.S., el día 23 de abril de 2023, con el desarrollo de las siguientes actividades:

- Inspección de capa de lodos
- Desnatados del material flotante
- Succión con vehículos vector de todos los compartimientos
- Las aguas residuales domésticas succionadas son dispuestas en la planta de tratamiento de aguas residuales San Fernando de Medellín EPM la cual tiene permiso de vertimiento con la resolución 00-001426 del 26 de julio 2021
- Inoculación bacteriana.

Se anexan certificados de transporte y disposición final.

- **Evidencias simulacro Plan de contingencias para el Manejo de derrames de sustancias**

Al respecto, se presentan evidencias del simulacro realizado el día 26 de Abril de 2023 a las 12:20 p.m., dirigido principalmente a la aplicación de técnicas de contención y atención de emergencias con sustancias peligrosas; en aras de fortalecer los conocimientos técnicos de la brigada de emergencias y grupos de apoyo en este tema, consistente en:

(...)

Se realiza proceso de desplazamiento de IBC con propelinglicol (Cantidad 1000 litros) por medio de montacargas, al momento de la maniobra el IBC se cae generando un derrame y contacto del material con persona que estaba en la zona.

El trabajador sufre quemaduras a causa del contacto con la sustancia peligrosa y existe peligro de contaminación a fuentes hídricas.

El operario de montacargas inicia activación de sistema de alerta realizando llamada a encargado de planta

(...)



Figura 15. Evidencias simulacro derrame de sustancias peligrosas



CDCG Constancia de Capacitaciones

Tipo de documento: Constancia
 Referencia: 503.04.01.03_CDCG13-01-015
 Fecha de aplicación: 07.09.2016

Fecha: 20-04-2024
 Duración: 1:45 pm 2:30 pm

Tema(s): Manejo de Riesgo Químico

Objeto(s):

Capacitación (s): Formación Entrenamiento Actualización Reciclaje

Formación: Entrenamiento: Actualización: Reciclaje:

Nombre(s) del Capacitado: *Manuela Pico Suga*

Nº	Código	Nombre	Apellido	Identificación	Estado
1	11111558	Angel D. Diaz	Blasco	C	MTD
2	15148550	Jorge	Cardenas	Sanabria	MTD
3	123205735	Jorge	Carlos	Arce	MTD
4	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
5	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
6	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
7	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
8	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
9	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
10	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
11	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
12	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
13	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
14	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
15	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
16	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
17	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
18	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
19	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
20	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
21	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
22	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
23	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
24	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
25	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
26	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
27	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
28	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
29	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD
30	10361282	Diego	Alfonso	Alfonso	MTD

Figura 16. Evidencias simulacro derrame de sustancias peligrosas

Se anexan plan y acciones de mejora, y evidencias de capacitación realizada para el fortalecimiento y manejo del riesgo químico.

Verificación y cumplimiento de requerimientos

Se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento que presenta la empresa OMYA con respecto a los requerimientos que estableció la Corporación en las siguientes actuaciones administrativas:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-03027-2023 del 13 de julio de 2023 (otorga permiso de vertimientos)					
ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad OMYA ANDINA S.A.S., distinguida con Nit. 830027386-6, representada legalmente por la señora SANDRA KASTRO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 67.002.759, para que, en un término de treinta (30) días hábiles, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones					
El informe de caracterización de las aguas residuales domésticas del año 2024, y los demás informes de caracterización anuales de las aguas residuales Allegar a esta Corporación la Evaluación Ambiental del Vertimiento, conforme a los términos de referencia, establecidos por Cornare, de manera que se subsane la carencia de información relevante sobre el estudio ambiental, se copile en un solo documento y se ajuste la ya establecida.	2023	X			<p>Cumple, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través de la resolución N°RE-05410-2023 del 27 de diciembre de 2023, se declaran cumplidas las obligaciones solicitadas a través de la correspondencia de salida No. CS-11581-2023 del 03 de octubre de 2023 y la Resolución No. RE-03027-2023 del 13 de julio de 2023, a la empresa Omya Andina S.A.S</p>
Presentar un informe en el que se evidencie, con soportes fotográficos, la implementación del tratamiento terciario, propuesto para el manejo de las aguas residuales domésticas (zanja de infiltración), de acuerdo a las especificaciones técnicas propuestas y presentadas a Cornare en la correspondencia externa No. 131-9094-2020 del 19 de octubre de 2020, de manera que se cumpla con la normatividad ambiental vigente en cuanto la disposición final del vertimiento al suelo					
Indicar a este Despacho los mecanismos y/o acciones que deban ser implementados para disminuir el arrastre de material particulado, procedente de la actividad industrial de trituración y molienda de piedra caliza, por acciones de escorrentías que actualmente están alterando el estado natural del caño donde discurren las aguas lluvias y que representan un riesgo para					

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
las fuentes hídricas a las que tributan. Suministrar evidencias					
ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad OMYA ANDINA S.A.S., distinguida con Nit. 830027386-6, representada legalmente por la señora SANDRA KASTRO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 67.002.759, para que, durante la vigencia del presente permiso (...)					
Realice caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, implementado en el predio Planta Coso, la cual debe cumplir con lo establecido en la nueva normatividad ambiental vigente, Resolución 0699 del 2021, para vertimientos al suelo y cuyo informe de caracterización deberá presentarse de acuerdo a los lineamientos descritos por Cornare.	2023	X			Cumple, con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-15333-2024 del 13 de septiembre de 2024, la empresa OMYA da respuesta a lo requerido por la Corporación.
Con cada informe de caracterización o de forma anual, se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al (los) sistema(s) de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros)					
ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la sociedad OMYA ANDINA S.A.S., distinguida con Nit. 830027386-6, representada legalmente por la señora SANDRA KASTRO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 67.002.759, que, durante la vigencia de este permiso, deberá (...)					
Presentar, de manera semestral, los certificados de la recolección de los residuos peligrosos -RESPEL-, que se generen como consecuencia del desarrollo de sus actividades productivas					
En caso de disponer los residuos con una entidad gestora, ésta deberá tener licencia vigente, otorgada por la autoridad ambiental competente, y deberá allegar a esta Corporación el contrato suscrito con aquella, así como los formatos RH1 correspondientes, de manera anual.	2023		X		No se remite información al respecto
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-05410-2023 del 27 de diciembre de 2023 (adopta determinaciones)					
ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor DAVID ERNESTO ENRIQUEZ MORAN , identificado con cédula de ciudadanía 1.032.356.311, en calidad de representante legal de la empresa Omya Andina S.A.S distinguida con Nit. 830027386-6, lo siguiente:					
Durante la vigencia del presente permiso, realice caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, implementado en el predio Planta Coso, la cual debe cumplir con lo establecido en la nueva normatividad ambiental vigente, Resolución 0699 del 2021, para vertimientos al suelo y cuyo informe de caracterización deberá presentarse de acuerdo a los lineamientos descritos por Cornare.	2023	X			Cumple, con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio con radicado CE-15333-2024 del 13 de septiembre de 2024, la empresa OMYA da respuesta a lo requerido por la Corporación.

26. CONCLUSIONES:

Con relación a la visita de control y seguimiento realizada el día 22 de octubre de 2024, se concluye:

Permiso de concesión de aguas superficiales: Expediente ambiental 057560239738

- De acuerdo con lo evidenciado en campo, la obra para la captación y control de caudal implementada sobre el Caño Grillero se encontró construida de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la Corporación.
- Adicionalmente, se cuenta con macromedición y tanques de almacenamiento para la distribución del agua en las instalaciones de la empresa.

Permiso de vertimientos: Expediente ambiental 057560401065

- El sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas generadas en la empresa, se encuentra implementado de conformidad con lo aprobado en la Resolución N°RE-03027-2023 del 13 de julio de 2023, por medio de la cual se otorgó el permiso de vertimientos.
- El tren de tratamiento primario y secundario conformado por tanque séptico y FAFA, se observó en condiciones normales de operación. El campo de infiltración se observó sin signos de saturación.
- Con relación al manejo de aguas de escorrentía que arrastran material resultante de las actividades productivas, se observó, que a pesar de las acciones implementadas, el segundo sedimentador ha resultado insuficiente, ya que el caño que se encuentra en linderos de la empresa, se evidenció con presencia de material y lodos de tonalidad blancuzca.
- Respecto al manejo y gestión adecuada de los residuos RESPEL generados en la empresa, se cuenta con un centro de acopio para su almacenamiento temporal, el cual da cumplimiento general a las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, cuyos residuos peligrosos deben ser almacenados en lugares adecuados, con medidas de seguridad y protección para prevenir accidentes y minimizar los riesgos.

De la evaluación de la información y verificación de requerimientos establecidos por la Corporación, se concluye:

Permiso de concesión de aguas superficiales: Expediente ambiental 057560239738

A través del oficio con radicado N°CE-09696-2024 del 13 de junio de 2024, se presenta la siguiente información:

- Informe de consumos de agua, del cual se concluye que el promedio de captación para el año 2023 fue de 0.080 L/s, superior al total otorgado en la Resolución N°RE-01638-2022 del 29 de abril de 2022. Por lo tanto, no se da cumplimiento a la meta de reducción de consumo aprobada para el año 2023, correspondiente a un 2% de reducción.
- Se informan medidas implementadas para ajustar y mejorar las eficiencias con relación al uso de agua almacenada, situación que se evidencia de acuerdo con los consumos de agua, presentados para los cuatro primeros meses del año 2024.
- Se presenta informe de seguimiento del Programa de uso eficiente y ahorro del Agua PUEAA, correspondiente al año 2023 y las actividades faltantes del año 2022.

Para el año 2023, no se ejecutaron las actividades de jornadas de capacitación y producción de medios impresos.

- En virtud de lo anterior, la empresa da cumplimiento a los requerimientos estipulados en la Resolución N°RE-01638-2022 del 29 de abril de 2022 y Resolución N°RE-05443-2023 del 28 de diciembre de 2023.

Permiso de vertimientos: Expediente ambiental 057560401065

A través del oficio con radicado N°CE-15333-2024 del 13 de septiembre de 2024, se presenta la siguiente información:

- Informe de caracterización en cumplimiento de las obligaciones anuales establecidas en el permiso de vertimientos y los lineamientos establecidos por la Corporación. Esta se ejecutó el día 20 de abril de 2023, por la firma HIDROASESORES S.A.S.
- Al respecto frente al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, no se cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución N°699 de 2021, para los parámetros de **Fenoles totales, SAAM, Conductividad eléctrica, fosforo total, Nitrógeno total y RAS – Relación de absorción de Sodio.**
- Adicionalmente, de acuerdo a la caracterización realizada se esta superando el caudal autorizado a verter.
- Frente a la gestión de lodos producto del mantenimiento del sistema de tratamiento, se remiten las evidencias de su manejo y disposición ambientalmente segura de estos.
- No se remite información relacionada con la gestión de residuos peligrosos, vigencia año 2023.
- Se presentan evidencias del simulacro realizado el día 26 de Abril de 2023, en cumplimiento del seguimiento adelantado al Plan de Contingencias para el manejo de derrames de sustancias peligrosas y Plan de Gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- En virtud de lo anterior, la empresa da cumplimiento a los requerimientos estipulados en la Resolución N°RE-03027-2023 del 13 de julio de 2023 y Resolución N°RE-05410-2023 del 27 de diciembre de 2023.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7. dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...)”*.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, norma que en su **ARTÍCULO PRIMERO**, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como: *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada norma, que: *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”*.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medioambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-07901-2024 del 20 de noviembre de 2024**, se procederá en acoger una información y adoptar unas determinaciones, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-09696-2024 del 13 de junio de 2024**, por la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S.**, identificada con el NIT: **830.027.386-6**, representada legalmente por el señor **DAVID ERNESTO ENRÍQUEZ MORAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.032.356.311**, en cumplimiento de los requerimientos planteados por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S.**, identificada con el NIT: **830.027.386-6**, representada legalmente por el señor **DAVID ERNESTO ENRÍQUEZ MORAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.032.356.311**, para que, en un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) **GARANTIZAR** de manera estricta el caudal concesionado, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución N° **RE-01638-2022 del 29 de abril de 2022**.
- b) **RESPETAR** el caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- c) Con relación a las actividades propuestas en el Programa de uso eficiente y ahorro del Agua PUEAA, se deberá ejecutar de conformidad con lo aprobado por la Corporación, remitiendo las respectivas evidencias.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S.**, identificada con el NIT: **830.027.386-6**, representada legalmente por el señor **DAVID ERNESTO ENRÍQUEZ MORAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.032.356.311**, que las disposiciones establecidas en marco del presente permiso de concesión de aguas superficiales serán objeto de control y seguimiento de parte de la autoridad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S.**, identificada con el NIT: **830.027.386-6**, representada legalmente por el señor **DAVID ERNESTO ENRÍQUEZ MORAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.032.356.311**, que el incumplimiento de la normatividad ambiental y de lo establecido en este Acto Administrativo dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, mediante un proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental, previo agotamiento de lo establecido en la misma normatividad y demás que la complementen.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques de **CORNARE** realizar control y seguimiento al presente permiso de concesión de aguas superficiales, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **DAVID ERNESTO ENRÍQUEZ MORAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.032.356.311**, representante legal de la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S.**, identificada con el NIT: **830.027.386-6**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente actuación, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **057560239738**
Proceso: **Trámite Ambiental de Vertimientos.**
Asunto: **Resolución que Acoge Información y Adopta Determinaciones.**
Proyecto: **Cristian Andrés Mosquera Manco**
Técnico: **Viviana P. Orozco Castaño**
Fecha: **11/12/2024**